

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 029 -2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 25 de febrero del 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 26818-2014 (principal) de fecha 27 de junio del 2014; y el Informe N° 038- 2015/GRP – 490100 de fecha 18 de febrero del 2015, sobre declaración de firmeza de la Resolución Gerencial Regional N° 421-2014-GRP-GRSFLPR.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR de fecha 29 de diciembre del 2014, se aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional de Piura, el cual recoge entre otros la Ordenanza Regional N° 214-2011/GRP-CR de



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

fecha 06 de setiembre del 2011, modificada por la Ordenanza Regional N° 256-2012/GRP-CR de 28 de diciembre de 2012, que aprueba la modificación de los Reglamentos de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional Piura y de la Dirección Regional de Agricultura de Piura, y se incluye a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – PRO RURAL, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 13 del D.S. N° 026-2003-AG, que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505 modificada por la Ley N° 27887, dispone que: "Consentida la resolución, se notificará al interesado para que dentro del plazo de sesenta (60) días abone el valor del terreno y suscriba el contrato. Transcurrido ese plazo sin que el interesado abone el valor del terreno y/ o suscriba el contrato, se declarará el abandono del procedimiento";

Que, el artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. Asimismo, el artículo 212 establece que: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 421-2014-GRP-GRSFLPR de fecha 26 de noviembre del 2014, se resuelve: **APROBAR** el proyecto productivo pecuario presentado por Cesar Augusto Morante Zapata, identificado con D.N.I N° 03506626, a ejecutar en el predio eriazó ubicado en los sectores innominado sector 2 y Yamunaque, distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura; **DISPONER** el otorgamiento del contrato de compra venta del predio eriazó con un área de 5.0998 has, ubicado en los sectores Innominado sector 2 y Yamunaque, distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, previa cancelación de su valor de quince mil setecientos ochenta y tres y 47/100 nuevos soles (S/. 15,783.47); **OTORGAR** un plazo de dos años para la ejecución de las obras de habilitación del proyecto, incluyendo en el contrato de compra venta la cláusula resolutive pertinente, conforme a los considerandos de la Resolución;



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Que, mediante informe N° 038-- 2015/GRP – 490100 de fecha 18 de febrero del 2015, se ha determinado que, revisado el expediente administrativo, se cumplió con notificar a la administrada, a folios 83; publicar en la Municipalidad Distrital de Castilla, a folios 80, 84 y 90 y en el área de atención al público de la Gerencia, a folios 87 al 89, la Resolución Gerencial Regional N° 421-2014-GRP-GRSFLPR de fecha 26 de noviembre del 2014, por lo que habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles para interponer recurso administrativo, contra la Resolución Gerencial y no habiéndose interpuesto recurso alguno, procede declarar su firmeza;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FIRME la Resolución Gerencial N° 421-2014-GRP-GRSFLPR de fecha 26 de noviembre del 2014, mediante la cual se resuelve, **APROBAR** el proyecto productivo pecuario presentado por Cesar Augusto Morante Zapata, identificado con D.N.I N° 03506626, a ejecutar en el predio eriazo ubicado en los sectores innominado sector 2 y Yamunaque, distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura; **DISPONER** el otorgamiento del contrato de compra venta del predio eriazo con un área de 5.0998 has, ubicado en los sectores innominado sector 2 y Yamunaque, distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, previa cancelación de su valor de quince mil setecientos ochenta y tres y 47/100 nuevos soles (S/. 15,783.47); **OTORGAR** un plazo de dos años para la ejecución de las obras de habilitación del proyecto, incluyendo en el contrato de compra venta la cláusula resolutive pertinente, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se requiera a la administrada para que dentro del plazo de sesenta (60) días abone el valor del terreno de quince mil setecientos ochenta y tres y 47/100 nuevos soles (S/. 15,783.47) y suscriba el contrato, bajo apercibimiento de declararse el



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

abandono del procedimiento, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE al administrado en el domicilio señalado, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural PRORURAL.


Abog. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTÍN
Gerente Regional

